

Constancia Secretarial: A Despacho de la Señora Juez informándole que la apoderada actora solicita fecha para llevar a cabo remate.

Pasa a Despacho de la señora Juez para lo de su conocimiento y a fin de que sirva proveer al respecto.

Conforme Acuerdo PCSJA23-12089 se suspendió los términos del 14 a 20 de septiembre, dada la contingencia de daño en la plataforma de la Rama judicial.

Karen Diez Rios
Karen Y. Diez Rios
Secretario



República de Colombia - Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal

El águila Valle del Cauca, veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés

Auto interlocutorio N°118

Demandante: Banco Agrario de Colombia

Apoderado: Gloria Inés Mejía Henao

Demandado: Luis Evelio Escobar Sánchez

Radicado: 2017-00097-00

1. Teniendo en cuenta que el traslado del avalúo comercial y catastral corrió en silencio, el Juzgado tiene como avalúo del bien inmueble hipotecado distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 375-63295 el cual se encuentra inscrito en la oficina de registro de instrumentos públicos de Cartago Valle del Cauca, el bien inmueble conforme a su última apreciación, se encuentra avaluado en la suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$19.542.660) tomado del avalúo comercial presentado por el apoderado de la parte actora conforme al artículo 444 Numeral 1 del CGP.

2. De acuerdo con la solicitud elevada por la apoderada judicial dentro del proceso que surtió efectos los remanentes, y al cumplirse los requisitos legales para rematar el bien dado en garantía, se procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate sobre los bienes raíces embargados, secuestrados y avaluados en el asunto que cumplen con los requisitos legales para la subasta:

MATRICULA INMOBILIARIA	375-63295
DIRECCION	Vereda Quebrada Grande predio Rural denominado "El Corosales"
TITULAR INSCRITO	Luis Evelio Escobar Sánchez
PORCENTAJE PARA REMATE	Cuota aparte del inmueble
AVALUO	\$19.542.660 (tomado del avalúo comercial)
BASE DE LA LICITACION	70% del avalúo del mismo
BASE DE LA LICITACION EN PESOS	13.679.862 (corresponde al 70% del avalúo del haber

POSTURA ADMISIBLE	La que cubra el 40% del valor del bien (\$ 7.817.064)
-------------------	---

La diligencia de remate se fija para el día martes treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a la hora judicial de las DOS DE LA TARDE (2: 00 PM). a través de los medios tecnológicos a disposición de esta Judicatura, esto es, a través de la plataforma LIFESIZE.

Para la oportunidad, se tendrá como postura admisible la que cubra el 70% de los avalúos dado a los inmuebles

Se advierte a los interesados que de conformidad con el artículo 451 del CGP, todo el que pretenda hacer postura deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, EL CUARENTA POR CIENTO (40%) del avalúo de respectivo bien y podrán hacer posturas dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha indicada para la audiencia de remate o para los presentes en sobrecerrado dentro de la hora a la instalación de la misma, donde las ofertas serán reservadas y permanecerán en custodia del juez, oferta que de conformidad con el artículo 452 inciso primero del CGP es irrevocable.

La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora, pasado este término, previa lectura en voz alta de las posturas y conforme a los requisitos del artículo 452 ibídem, se adjudicará al mejor postor el bien objeto del remate.

Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez, por medio de la cuenta de depósitos judiciales Nro. 762432042001 del Banco Agrario de Colombia.

En tal sentido, se compartirá el link por medio de correo electrónico, tanto a las partes como a los intervinientes en las posturas presentadas oportunamente; efecto para el cual, deberán informar las direcciones electrónicas.

Por ello, hágase la publicación del remate a través de un listado que deberá realizar la parte interesada y que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación de la localidad donde se encuentren ubicados los predios como La Crónica, el domingo en un término no inferior a 10 días a la fecha señalada para el remate.

Se requiere al interesado para que con las publicaciones de los avisos allegue el certificado de tradición del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

De igual forma para que actualice la liquidación del crédito e intereses.

3. De conformidad con el artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura, "Por el cual se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de Justicia de

Administración de Justicia para los despachos judiciales y dependencias administrativas en todo el territorio nacional, a partir del 1° de octubre de 2020”: Artículo 14. Audiencias de remate. Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea.

Se pone en conocimiento tanto de las partes, como de las personas interesadas en realizar postura que, deberán hacer entrega física de los sobres que contengan las ofertas, para lo cual, con antelación a la programación, a través del correo electrónico j01pamelaguila@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando este Despacho y el radicado 2017-00097 como destino; deberá informarse el interés en hacer postura y los datos de contacto, a fin de coordinar la recepción de los documentos establecidos en el artículo 451 del Código General del Proceso y deben ser remitidas en documento cifrado con contraseña, a fin de garantizar que su contenido solo pueda conocerse en el momento de la diligencia.

4. Se informa que el auxiliar de la Justicia que funge como secuestre el Humberto Marín Arias, quien cuenta con el celular 3122416814 – 3167435845, correo electrónico betoloro1960@hotmail.com

El apoderado que licite o solicite adjudicación en nombre de su representado, requerirá facultad expresa. Nadie podrá licitar por un tercero si no presenta poder debidamente autenticado con presentación personal.

Notifíquese,

Bianca M. González Bermúdez
Jueza



Firmado Por:
Bianca Mildred Gonzalez Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Aguila - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bbd6bbf958c4edb6fb5cbad5ece4a9bb8adf8fe850f574398643a2ec6e81447**

Documento generado en 21/09/2023 06:41:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>